



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 - 2017-MDE



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-32732DE5

La Esperanza, 10 de noviembre del 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.***

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*** ***“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”.***

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, mediante Informe N° 512-2017-MDE-SDCGRD, la Secretaría de Defensa Civil y GRD MDE, eleva a la Gerencia Municipal de la MDE, el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD – ITSE BÁSICA**, para su aprobación.

Que, el numeral 8.1. del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, prescribe que: ***“Las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado propietarias, administradoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el Certificado de ITSE, para lo cual deberán solicitar la ITSE correspondiente”.***

Que, el Artículo 6° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: ***“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”***

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39°, en paridad con el Artículo 42° del cuerpo legal acotado, prescriben ***“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.”. “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”***

Que, en virtud de todo lo expuesto en el presente axioma, resulta conducente, **APROBAR** mediante **DECRETO DE ALCALDÍA** el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD – ITSE BÁSICA**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 - 2017-MDE

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículos 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972,;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD – ITSE BÁSICA, que forma parte integrante de la presente decreto.

ARTICULO 2°.- INCORPÓRESE como parte integrante de la **Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDE**.

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE con las formalidades de ley en el Diario Oficial, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a los Titulares de la **Secretaría General** y de la **Sub Gerencia de Informática y Sistemas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza**, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
GM
GAF
SGT
SGCCP
CAJA
TRAMITE DOCUMENTARIO
GDEL
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL



SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



D.S. N° 058 - 2014 - PCM

DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD - ITSE BASICA (Ley N° 28976)

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

GIRO

UBICADO EN

EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO
DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

SI NO CORRESPONDE

1.0 ARQUITECTURA

1.1

El ingreso y/o salida del local o establecimiento presenta un ancho libre minimo de 0.90m, la puerta no abre directamente sobre un desnivel ni invade la via publica y las vias o rutas de evacuacion se encuentran libres de obstaculos y objetos que puedan caer (estantes, anaqueles, espejos, mamparas de vidrio, elementos decorativos u otros).

2.0 ESTRUCTURAS

2.1

El local o establecimiento no presenta deterioro en sus elementos estructurales (techos, vigas, columnas y paredes).

2.2

Si hubiera falso techo, este debe estar fijo o asegurado y no ser de material combustible (tecnopor, plástico y/o cartón).

2.3

El local o establecimiento no presenta humedad en sus techos, paredes, pisos ni fuga de agua en sus instalaciones sanitarias.

3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS

3.1

El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagneticos identificados y no utiliza llaves tipo cuchilla.

3.2

El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de julio del 2006).

3.3

No se utiliza cable mellizo en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. El cableado eléctrico se encuentra protegido mediante canaletas o tubos de PVC y las cajas de paso tienen tapa.

3.4

Los tomacorrientes deben contar con conexión al sistema de puesta a tierra. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples. Si hubiera equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares), estos deben contar con sistema puesta a tierra y con protocolo de medición de la resistencia menor a 25 ohmios.

3.5

Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc.) no presentan cables ni empalmes expuestos. Si cuenta con luces de emergencia (para locales o establecimientos que funcionan en horario nocturno), estas se encuentran en buen estado y operativas.

3.6

Los anuncios publicitarios con energía eléctrica no utilizan cables mellizos, tienen cableado adecuado y cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra.

4.0 SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

4.1

El local o establecimiento cuenta con señales de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico y extintores).

4.2

El local o establecimiento cuenta como minimo con un extintor de polvo quimico seco de 6Kg. por cada 25m2 y con un extintor de acetato de potasio de 6Kg. en el área de cocina si contara con ella. Los extintores se encuentran en buen estado, operativos y con carga vigente.

4.3

Los objetos, materiales y/o productos están almacenados en forma adecuada, segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías o rutas de evacuación.

4.4

Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25Kg., tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.

4.5

Las campanas, filtros y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa y en buen estado de conservación y mantenimiento.

Finalmente declaro que la información y documentación que he proporcionado es verdadera, caso contrario me obligo a resarcir los daños ocasionados y asumir la responsabilidad penal que hubiera lugar.

PROPIETARIO () REPRESENTANTE LEGAL () CONDUCTOR/ADMINISTRADO ()

NOMBRES Y APELLIDOS..... DNI.....

FECHA..... FIRMA.....



Nota: la presente Declaración Jurada no deberá presentar borrones ni enmendaduras.